Andres de Acasta en nombre de Sta Ja
vicia aunque aqui no hagan espressadas quieren
estar y passar y las aprueban lo an e ra
tiffican y an por fines y valederas
como se a sus otorgamientos fueran pre
sentes y todo ello haga a los ordenanzas
que se le pidiere = que el poder nezessario
para el dicho uso de la cosa y parte de ello es el
dicho Francisco Lopez general administracion
con poder de jurar e ynjuriar y presentar quales
quiera escritos y provanças y otros papeles
y todo genero de prueva = y que lo pueda sos
tituyr en quanto a lo judicial y no en mas e pa
ra aver por firme todo lo que en virtud de su po
der fuere fecho y otorgado obligaron las personas
e los vienes propios y rentas de este q. a ambos e por
aun e para la execucion dieron poder a las
justicias de su magestad y en especial a las del dicho
señor administrador a las quales siendo nezessario
des de luego se someten y renuncian su fuero y juris
dicion y la ley si de convenir de jurisdicion en
union judicium como en ella se contiene para
que a ello le compelan y apremien por todo rigor
de derecho e cual jurisdicion como por sen
tencia passada en cosa juzgada por
ellos consentida y renunciaron las
leyes de su favor con la general y de su
y lo otorgaron en forma

Acaecio a Andres Fran co

Los señores Vicia Sanalaron
de Salazar en cada un dia a dicho
señor Andres de Vicia uno de los que
se ocupare en lo referido veinte
y dos reales como se a costumbre
dar y pagar a cualquiera cavallero
y pidor o escrivano que en su
nombre sacare negocios sexos
y lo acordaron